

2021



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Innovación, Ciencia
y Tecnología

CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDO CARLOS VAZ FERREIRA.

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de noviembre de 2021, comparecen:
POR UNA PARTE, la Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología
(en adelante DICYT), del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC),
con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en la calle Reconquista 543,
representada en este acto por el Ing. Agr. Alberto Majó Piñeyrúa en su calidad
de Encargado de Despacho de la Dirección; y POR OTRA PARTE a) La
Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (en adelante
Facultad de Agronomía) con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en
Av. Gral. Eugenio Garzón 780, representada en este acto por el Ing. Agr. Dr.
Ariel Julio Castro Tabó en su calidad de Decano, b) la Fundación Dr. Eduardo
Acevedo (en adelante Fundación Eduardo Acevedo), constituyendo domicilio
en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, representada en este acto por el Ing. Agr. Dr.
Ariel Julio Castro Tabó en su calidad de Presidente y c) la Dra. María Victoria
Calvo Silvera, C.I. 3.680.879-1, constituyendo domicilio a los efectos del
presente contrato en Av. Gral. Eugenio Garzón 780 de esta ciudad, en su
calidad de responsable científica del proyecto beneficiario del Fondo Carlos
Vaz Ferreira (en adelante FVF), quienes convienen en celebrar un contrato de
préstamo no reembolsable, que se regirá por las cláusulas que a continuación
se estipulan: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Dra. Victoria Calvo gestionó el financiamiento ante la DICYT, en el marco de
la Convocatoria 2021 a Proyectos de Investigación FVF, de la Unidad Ejecutora
012 DICYT del Inciso 11 MEC, para realizar un proyecto de investigación. Su
propuesta, identificada con el número FVF/2021/155, denominada
*"Caracterización molecular de la población de Anastrepha fraterculus
(Wiedemann) (Diptera: Tephritidae) en Uruguay"*, fue aprobada por Resolución
de DICYT, de fecha 29 de octubre de 2021. -----

SEGUNDA: OBJETO.

DICYT se compromete a otorgar a la Dra. Victoria Calvo y ésta acepta, un financiamiento no reembolsable de \$ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) a fin de ejecutar el proyecto aprobado, que forma parte integrante de este contrato. -----

TERCERA: CONDICIONES PREVIAS.

a) Facultad de Agronomía deberá asignar recursos propios para la viabilidad de la ejecución del proyecto, b) Fundación Eduardo Acevedo recibirá los fondos otorgados al proyecto para su administración, c) la responsable científica del proyecto o Facultad de Agronomía, deberán declarar mediante nota los aportes a cargo de terceros si los hubiera. -----

CUARTA: FORMA DE PAGO.

La ejecución financiera del proyecto se realizará en base al presupuesto aprobado, que forma parte del contrato celebrado. Se estipula un cronograma de pagos en tres partidas: a) la primera al inicio de los trabajos de ejecución del proyecto, equivalente al 45% del monto total aprobado; b) la segunda al finalizar la primera etapa de ejecución del proyecto, por un monto equivalente al 45% del monto total aprobado, contra la presentación de su respectivo "Informe Técnico de Avance", así como de la rendición de cuentas correspondiente. Esta rendición de cuentas deberá justificar una ejecución financiera mayor o igual al 80% del monto recibido por concepto de primer desembolso; c) el pago final, por el equivalente al 10% del monto total aprobado, será retenido por DICYT hasta la presentación del Informe Técnico Final por parte de la responsable científica y de la segunda rendición de cuentas. Dicha suma será entregada en carácter de reembolso de gastos, a diferencia de los dos desembolsos previos. -----

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Julio Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

MVE
Lic (D(14)) CALVO



QUINTA: EJECUCIÓN FINANCIERA.

DICYT entregará a Fundación Eduardo Acevedo la totalidad del financiamiento de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta y sujeto a su disponibilidad financiera. Las partes exoneran de responsabilidad a DICYT por los daños y perjuicios que el atraso en los desembolsos y/o la interrupción de actividades pudiera producir. -----

SEXTA: MANEJO DE LOS FONDOS.

I) Los desembolsos realizados por DICYT quedarán condicionados al cumplimiento de los siguientes requerimientos: a) que el avance de las actividades y la concordancia con los gastos efectuados sean aprobados por la DICYT; b) que la totalidad de los gastos realizados sean pertinentes y conformes al proyecto presentado; c) que los comprobantes cumplan con las disposiciones legales vigentes. II) Ante cualquier irregularidad que se detecte con relación al manejo de los fondos la DICYT pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente y suspenderá de inmediato los desembolsos acordados del subsidio. Constatada la infracción y/o en su caso delito, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se exigirá la devolución de las cantidades ya desembolsadas. III) Si al finalizar el proyecto existieran fondos desembolsados y no ejecutados: a) de superar el 1% del monto total aprobado para el proyecto, deberán ser devueltos a la DICYT; b) de no superar el 1% del monto total aprobado para el proyecto, quedarán en poder de Fundación Eduardo Acevedo. -----

SÉPTIMA: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Las adquisiciones realizadas con fondos otorgados por DICYT al proyecto deberán ser debidamente identificadas en la documentación de respaldo y se adecuarán a los procedimientos de adquisición de acuerdo a la normativa vigente. -----

Re
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Julio Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Re
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

MUC
Lic (Dra.) CALVO

W

OCTAVA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será la del primer desembolso, que estará sujeta a la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República. El presente contrato regirá hasta su completa ejecución con un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de inicio.

NOVENA: PRÓRROGA.

En caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente contrato, no imputables a la DICYT, así como atrasos debidamente justificados por la responsable científica en la ejecución técnica, se podrá prorrogar el plazo previsto para el proyecto, el cual no podrá ser mayor a un año. Esta prórroga se realizará con el acuerdo de las partes firmantes de este contrato y se procederá a realizar una adenda al mismo que incluya esta modificación. -----

DÉCIMA: OBLIGACIONES.

La responsable científica, Dra. Victoria Calvo, se obliga a: a) cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de acuerdo a la metodología propuesta y al cronograma de actividades aprobado; b) entregar a DICYT un Informe Técnico de Avance al culminar la primera etapa del proyecto; c) entregar a DICYT un Informe Técnico Final con toda la información generada a través del mismo al culminar el proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales presentados; d) proporcionar toda la información que DICYT requiera a los efectos del seguimiento técnico y económico financiero del proyecto; e) asumir los incrementos de costos que pudieran surgir respecto del proyecto originalmente aprobado. DICYT se obliga a realizar los desembolsos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Fundación Eduardo Acevedo se obliga a: a) presentar rendiciones de cuentas de los gastos del proyecto conjuntamente con un Informe de Revisión Limitada; b) mantener la documentación del proyecto a

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Julio Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

MVC
Lic(Dre) CALVO



entera disposición de DICYT para las auditorías que se pudieran realizar y por los plazos legales vigentes. Facultad de Agronomía se obliga a garantizar el acceso a las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto. Una vez finalizado el presente contrato, las partes estarán obligadas a suministrar a la DICYT la información que esta requiera por el término de cinco años desde la finalización del presente contrato. -----

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, DICYT podrá proceder a la rescisión del mismo de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de rescisión, se exigirá la devolución de los montos ya desembolsados y no ejecutados correspondientes a actividades no realizadas. -----

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL.

Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de DICYT, previa resolución. Aceptada la rescisión unilateral se exime a las partes la devolución de montos, materiales y/o equipos, salvo lo establecido en la cláusula décimo primera. -----

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS.

Los equipos adquiridos en el marco del proyecto serán propiedad del Facultad de Agronomía. Facultad de Agronomía se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los equipos financiados por DICYT, comprometiéndose a mantenerlos en estado de funcionamiento adecuado durante la ejecución del proyecto. -----

DÉCIMO CUARTA: DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por el que se efectúe en relación a resultados parciales o totales del proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue ejecutado con el apoyo financiero del

AK
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Julio Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Fondo Carlos Vaz Ferreira, en el marco de su Convocatoria 2021 a cargo de DICYT. No obstante, toda opinión o resultado que de la investigación se derive no comprometerá a DICYT, ni a Fundación Eduardo Acevedo. Los temas y políticas relativas a propiedad intelectual, serán los habituales de Facultad de Agronomía. -----

DÉCIMO QUINTA: USO DE IDENTIDAD VISUAL DEL MEC.

El material de difusión y comunicación vinculado al proyecto deberá evidenciar la participación del Ministerio de Educación y Cultura en iguales condiciones de visibilidad y dimensiones que los demás contratantes, mediante uso de logotipos, isotipos y demás, teniéndose en cuenta el "Manual de Marca del MEC", el que se considera parte integrante del presente.-----

AK
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

DICYT se obliga a manejar con reserva toda la información referida al proyecto, y exigirá las mismas condiciones a los Evaluadores y Consultores vinculados al mismo. -----

DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La responsable científica deberá solicitar autorización a DICYT, y ésta será quien autorice, toda modificación en la metodología y cronograma de actividades de ejecución. Una vez autorizada la modificación, DICYT deberá comunicarla a Fundación Eduardo Acevedo. -----

DÉCIMO OCTAVA: MORA.

Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

MVE
Lic.(Dra.) CALVO

WJ



DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Toda contienda que se suscite con relación a este Contrato que no pueda ser resuelta por vía de negociación directa, será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional vigente.

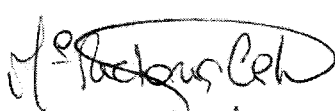
VIGÉSIMA: COMUNICACIONES.

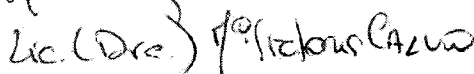
Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito a la parte correspondiente. -----

VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y DOMICILIOS.

A todos los efectos a que diere lugar este Contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. De manera tal, que no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios. -----

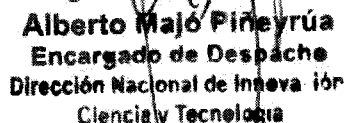
Y PARA CONSTANCIA se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicados. -----


Lic. (Dre.)


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Jullo Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo


Alberto Majó Piñeyrúa
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Innovación
Ciencia y Tecnología


Alberto Majó Piñeyrúa
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Innovación
Ciencia y Tecnología

MUC
Lc(Ord) Castro

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Julio Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Alberto Majó Piñeyrúa
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Innovación
Ciencia y Tecnología

Resumen presupuestal del proyecto FVF/2021/155

Rubro	Monto aprobado (\$)
Equipos y Fungibles	254.000
Traslados	10.000
Gastos de Administración	36.000
TOTAL	300.000

Cronograma de desembolsos

	Porcentaje	Monto (\$)
Desembolso 1	45%	135.000
Desembolso 2	45%	135.000
Desembolso final	10%	30.000

W2